

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LA PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

- I.** Que con fecha 02 de Junio de 2017, se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno del cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipamiento de personal policial consistente en vestuario y uniformes, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 26 fracción I, 36 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el artículo 51 del Reglamento ;
- II.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 29 de Junio de 2017, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial Internacional identificada con el No. LA-808019985-E4-2017, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes para personal policial, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose las partidas 1 (Uno) y 4 (Cuatro), y con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y el punto 24 de la convocatoria, se declararon desiertas las partidas 2 (Dos) y 3 (Tres), en virtud de que la totalidad de las propuestas presentadas para dichas partidas, no reunían los requisitos solicitados.
- III.** Que con fecha 10 de Julio de 2017 se emitió "DICTAMÉN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", teniendo como objetivo la autorización de una adjudicación directa por parte del Comité de Compras para la adquisición de equipamiento de personal policial. Vestuario y uniformes: insignias y divisas, playeras, pantalones, gorras tipo beisbolera, gorras tipo cuartelera, corbatas y botas, con recurso FORTASEG 2017; Lo anterior en virtud de que el Programa Nacional de Seguridad Publica 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la Republica, las entidades federativas y los Municipios; dentro de las acciones asumidas por el Municipio se encuentra el dotar de equipo necesario a los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para poder desempeñar sus funciones de manera eficiente y oportuna, además de buscar homologar la imagen institucional de la Corporación, con los lineamientos establecidos

en el Manual de identidad, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública quien depende de la Secretaría de Gobernación, el cual es una guía de uso y aplicaciones correctas del logotipo del Modelo Policía Preventiva Estatal y Municipal, así como de los principales lineamientos gráficos y de comunicación, emitidos con el propósito de mantener la Homologación Policial de la profesionalización e imagen como se encuentra establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que los esfuerzos de las instancias respectivas en Estados y Municipios, mejoren y consoliden el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como institución. Por las razones expuestas, y con la finalidad de poder llevar a cabo las atribuciones encomendadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, resulta indispensable adquirir dichos bienes, para dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de la Dirección, con el equipo personal necesario para realizar sus actividades de manera puntual y eficiente, con una imagen institucional que permita fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones de Seguridad Pública; a su vez se anexa al dictamen investigación de mercado realizada en apego a lo señalado por los artículos 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley en la materia, así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley, mediante el cual se acredita la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, por su parte se establecen las características y especificaciones de los bienes así como su plazo de entrega y cumpliendo con los criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, de conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

- IV.** Con fecha 20 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se notificó la adquisición de equipamiento de personal policial, consistente en vestuario y uniformes, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII y de más relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 72, fracción VI de su Reglamento.
- V.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

### DECLARACIONES

- I.** Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI; 66, fracción III; y 68 fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo al oficio presupuestal **2017-FORTASEG-SE-004**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

**II.** Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el documento de fecha 13 de Marzo de 2012, ante la fe del Licenciado David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla única de gestión para la microindustria, de la Secretaria de Economía, mediante la cual se constituye una sociedad con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, bajo la denominación "Fza Global Supplier S. de R.L. M.I."; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 27197\*10 de fecha 19 de Abril de 2012. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el C. José de Jesús Magaña Sánchez cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, en la cual se le concede el carácter de Gerente, con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, entre otras; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a la fecha. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 y antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS120313AS1**.



6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

**III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

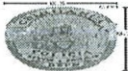
### CLÁUSULAS

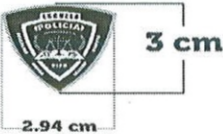
**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PERSONAL POLICIAL. VESTUARIO Y UNIFORMES: INSIGNIAS Y DIVISAS, PLAYERAS, PANTALONES, GORRAS TIPO BEISBOLERA, GORRAS TIPO CUARTELERA, CORBATAS Y BOTAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán de cumplir con las siguientes características, especificaciones y precios unitarios que se describen a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. | IMPORTE TOTAL INCLUYE I.V.A. |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 200      | <p><b>Insignias y Divisas:</b><br/>Juego de insignias metálicas consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>PLACA PECTORAL:</b> con la imagen de la placa de pecho de la DSPM Chihuahua, fabricada en acero, zinc y cobre calibre 18, troqueladas, con diseño digital en el troquel, poseen aguja como seguro en la parte trasera para su uso en camisas policiacas. Esta aguja es de alto calibre del mismo material de la placa y es parte del cuerpo de la misma, no es soldada. Pose en el extremo inferior un seguro de colocación para que no se suelte fácilmente. Barnizada al frente y con pintura horneada para mayor resistencia.</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li><b>GAFETE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:</b> 8.3 cm de largo por 3.3 cm de altura, fabricado en acero, zinc y cobre calibre 18, con dos clavos soldados de 1 cm de altura en la parte posterior con dos contras metálicas que son sujetadores, el acabado en niquelado.</li> </ul>  | \$1,624.00                 | \$324,800.00                 |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|
| 150   | <b>Playera para cadete:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Playera tipo polo manga corta fabricada en 50% poliéster 50% algodón color azul marino en terminado piké, con cuello y puños tejidos. Tres botones frontales a la altura del cuello.</li> <li>Deberá llevar un bordado en el pecho con la palabra "CADETE" POLICIA MUNICIPAL en color blanco.</li> <li>Con una etiqueta cosida al interior que indique marca, talla, país de origen y composición.</li> <li>Disponible en tallas: S a 3XL en hombre y XS a 2XL en mujeres.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$215.18 | \$32,277.00  |
| 50    | <b>Pantalón para cadetes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantalón táctico color dark navy o midnight navy, fabricado en 65% poliéster y 35% algodón con terminado ripstop, con 6 bolsillos, dos frontales en diagonal, dos traseros con tapa y dos laterales tipo cargo con tapa. Refuerzo en rodillas y en la parte trasera.</li> <li>Agujeta en la parte baja de la pierna para ajustar el tubo y poder introducirlo en la bota de ser necesario.</li> <li>Cierre tipo velcro en los bolsillos tipo cargo y bolsillos traseros.</li> <li>Cremallera y botón frontal.</li> <li>Deberá contar con una etiqueta cosida al interior que indique marca, talla, país de origen y composición.</li> <li>Disponible en tallas: 28 a 44 de cintura y largo de 30 a 34</li> <li>En la altura de la pierna derecha con parche full color la placa de la policía y la palabra CADETE.</li> </ul>  | \$597.40 | \$29,870.00  |
| 50    | <b>Gorra tipo cuartelera para cadete:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricada en color dark navy o midnight navy.</li> <li>Composición de 65% poliéster y 35% algodón en terminación ripstop.</li> <li>Deberá llevar bordado el escudo en la parte frontal.</li> <li>Deberá ser fabricada en talla 6 3/4 hasta 8</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$261.00 | \$13,050.00  |
| 50    | <b>Gorra tipo beisbolera:</b><br>Gorra beisbolera fabricada en material acrílico, color azul marino, con 6 gajos y contactel en la parte trasera para su ajuste. Botón forrado de la misma tela en la parte superior y orificio de respiración bordado en cada gajo por la parte superior.<br>Deberá llevar un bordado en la parte frontal que diga "CADETE" POLICIA MUNICIPAL en color blanco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$243.60 | \$12,180.00  |
| 1,458 | <b>Corbata:</b><br>Fabricada en 100% poliéster color dark navy, con broche de seguridad antiestrangulamiento para su colocación.<br>Apuntalada en el dorso por la parte más ancha para evitar que se abra.<br>Diseño liso permanente.<br>Tira de sostén en el reverso para insertar ahí la parte delgada.<br>Etiqueta dónde se identifica la marca, el número de estilo y el color.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$377.00 | \$549,666.00 |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                     |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| 2,916         | <b>Botas :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construida en Piel y Nylon balístico de 1680 deniers mínimo.</li> <li>• Color negro</li> <li>• Caída de 14 mm mínimo del talón a la punta para garantizar aceleración al arranque.</li> <li>• Pares de 8 ojillos mínimo, metálicos con cordones cilíndricos tipo nylon.</li> <li>• Suela externa tipo caucho resistente a deslizamiento con agua y aceite.</li> <li>• Cierre lateral recto calidad YKK.</li> <li>• Grosor de la suela a la altura del talón de 30 mm mínimo con 10 mm mínimo de acojinamiento.</li> <li>• Grosor de la suela a la altura de los dedos acorde a la caída solicitada.</li> <li>• Plantilla ortopédica pre-moldeada interior removible hipo alergénica.</li> <li>• Forro con tratamiento anti microbial.</li> <li>• 1400 grs. de peso por par mínimo.</li> </ul> Cada par de botas deberá poseer folio único e irrepetible. | \$1,566.00 | \$4,566,456.00      |
| 50            | <b>Botas para cadetes:</b><br>Bota táctica color negro fabricada en piel entera napa, y nylon de 1200 deniers con una altura en su tubo de 8", con zipper lateral, y cordón circular súper #160. Suela de hule antiderrapante de alta resistencia y aceites, con soportes que dan confort y soporte, construida en horma EE, con bullón acojinado para mayor comodidad en material sintético, la lengüeta está fabricada en malla de poliéster y piel, el forro interior hecho de malla antibacterial. Cuenta con planta preformada radial 3/30 y plantilla plantieva/cambrell de 6mm, El sistema de cierre es zipper de nylon y agujeta circular mediante ojillos metálicos. El zipper lleva un cubre cierre de material sintético. Certificada por NYCE, en cumplimiento con la NOM-113-STPS-2009.                                                                                                             | \$696.00   | \$34,800.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            | \$5,563,099.00 M.N. |

2. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** a más tardar 30 (Treinta) días naturales a partir de la firma del presente contrato, es decir a más tardar el día **18 (Dieciocho) de Agosto de 2017**.
3. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Sur, ubicada en Av. Pacheco, Col. Lealtad, número 8800 de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
4. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. El **PROVEEDOR** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o terceros, si con motivo de la entrega de los **BIENES**, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **MUNICIPIO**, por cualquiera de las causas mencionadas, el **PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

**TERCERA. PAGO. "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

| MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$5, 563,099.00 M.N.                                                                        |
| (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) |

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El monto descrito en la cláusula tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición en contra entrega de los **BIENES** y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La factura correspondiente deberá ser entregada en el domicilio que ocupa la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el ubicado en la calle Homero No. 500 de la Colonia Revolución, en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

|                          |                                                                           |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contribuyente:</b>    | Municipio de Chihuahua                                                    |
| <b>R. F. C.</b>          | MCI-651010-V22                                                            |
| <b>Domicilio Fiscal:</b> | Calle Mina número 408<br>Col. Centro, C. P. 31000<br>Chihuahua, Chihuahua |

**SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza**, en moneda

nacional, emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **\$556,309.90 M.N. (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Nueve Pesos 90/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por un periodo de 6 (Seis) meses posteriores a que la totalidad de los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**; Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el termino de los 6 (Seis) meses establecido anteriormente la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los tramites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone los artículos 54 y 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre **20 (Veinte) de Julio de 2017 y hasta el 18 (Dieciocho) de Agosto de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral. La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta de la Fuente**, Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria** e

Independencia, "Edificio del Real", Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El **PROVEEDOR**" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.  
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El **PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PROVEEDOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

**EL MUNICIPIO:**

Avenida Homero Numero 500  
Colonia Revolución  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Tel.072

**EL PROVEEDOR:**

Calle Ortiz de Campos, número 2739-B  
Colonia San Felipe, C.P. 31203  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Tel. (614) 4-14-33-00;

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento

**DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO.** En términos del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, mismas que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**EL MUNICIPIO:**

**C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**

**EL PROVEEDOR:**

**C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales

de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá ser ampliado en un Veinte por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, o bien optar por la rescisión prevista en el Artículo 54 de la propia Ley.

La pena convencional por atraso se calculara en base a un 1% de penalización por día de retraso, aplicando al valor de los **BIENES** que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de este contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en fechas pactadas, **EL MUNICIPIO**, previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando al **PROVEEDOR** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato. Las entidades o dependencias podrá, a juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público,

y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante los Tribunales Federales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**EL MUNICIPIO:**

d



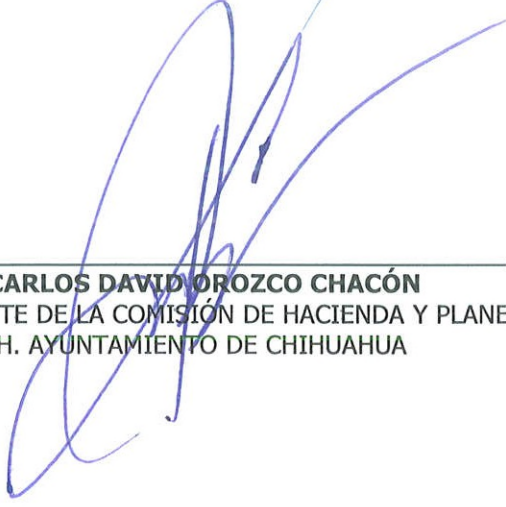
**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR



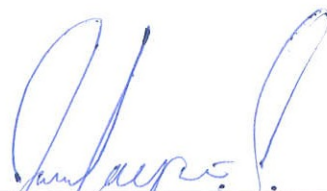
**C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
**C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**EL PROVEEDOR:**

  
\_\_\_\_\_  
**"FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I."**  
POR CONDUCTO DE SU GERENTE  
**C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ**



